"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA, Y LA FUNDACIÓN SERVISALUD – FUNDASERVIS, IDENTIFICADA CON NIT 900.333.348-1, ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO

a) Que el Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes, para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

b) Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

c) Que el Alcalde Municipal de La Victoria, Valle del Cauca, en su calidad de representante legal de la Entidad Estatal y ordenador del gasto, expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

d) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna; convenios que se celebran de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

e) Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política imponen al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades y de incentivar las manifestaciones culturales; asimismo, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 dispone que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas.

f) Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley a la Entidad Estatal, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

g) Que el Municipio de La Victoria, Valle del Cauca, en el marco de la conmemoración de sus ciento noventa y un (191) años, tiene programada para los días cinco (05), seis (06) y siete (07) de agosto de 2026 la realización de cuatro eventos artísticos, culturales y recreativos, orientados a promover la formación y circulación artística, la integración familiar, la valoración de la música colombiana tradicional y la visibilización de los talentos victorianos.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA, Y LA FUNDACIÓN SERVISALUD – FUNDASERVIS, IDENTIFICADA CON NIT 900.333.348-1, ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO"

h) Que los estudios previos fueron elaborados por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de La Victoria, Valle del Cauca, dependencia que fundamentó la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el convenio de asociación y estimó su valor total en VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000), de los cuales el Municipio aportará CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000), equivalentes al setenta por ciento (70 %), y la entidad sin ánimo de lucro aportará en dinero SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000), correspondientes al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

i) Que la FUNDACIÓN SERVISALUD – FUNDASERVIS, identificada con NIT 900.333.348-1, es una entidad privada sin ánimo de lucro, de duración indefinida, con domicilio principal en Cali, Valle del Cauca, representada legalmente por MILTON CÉSAR CÁRDENAS AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.797.542, cuya existencia, representación legal y objeto estatutario constan en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali aportado al proceso.

j) Que, de acuerdo con la verificación consignada en los estudios y documentos del proceso, la FUNDACIÓN SERVISALUD – FUNDASERVIS cuenta con objeto estatutario relacionado con actividades culturales, recreativas, sociales y de logística integral, así como con la idoneidad requerida para ejecutar el convenio cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO CONJUNTO DE CUATRO EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS 'LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA, 191 AÑOS'".

k) Que el aporte del Municipio se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0001236 del cuatro (04) de agosto de 2026, Programa 2.3.2.02.02; artículo 009330105391124; descripción "SGPLD. Servicio de promoción de actividades culturales (FIESTAS MUNICIPALES, EVENTOS)"; centro de costos 07; fuente de financiación 1.2.4.3.04 SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN, por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000).

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la contratación directa, sin proceso competitivo, para celebrar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO CONJUNTO DE CUATRO EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS 'LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA, 191 AÑOS'". Los estudios y documentos del proceso podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA, Y LA FUNDACIÓN SERVISALUD – FUNDASERVIS, IDENTIFICADA CON NIT 900.333.348-1, ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscríbase el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CD-234-2026, previo cumplimiento de los requisitos legales, con la FUNDACIÓN SERVISALUD – FUNDASERVIS, identificada con NIT 900.333.348-1, representada legalmente por MILTON CÉSAR CÁRDENAS AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.797.542, por valor total de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000), integrado por un aporte municipal de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0001236 del cuatro (04) de agosto de 2026, y un aporte dinerario de la Fundación de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Victoria-Valle a los 04 AGO 2026

MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Brayan Serpa Carvajal - Abogado Contratación - Secretaría de Gobierno.
Revisó: María Fanny Clavijo Gómez - Asesora Técnica Contratación - Secretaría de Gobierno.
Revisó: Orfa Cecilia Velasco Ruiz - Asesora Jurídica Contratación - Secretaría de Gobierno.
Aprobó: Edna Margarita Fernández Moreno - Secretaria de Desarrollo Social.

4:15 PM